

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **27 AGO. 2008**

VISTO: La solicitud de la Empresa MIGRANJA S.A., a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 2 (dos) de sus trabajadores.-----

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la Empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto Ley N° 15.180.---

-----**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 10º del Decreto Ley N° 15.180 de fecha 20 de agosto de 1981.-----

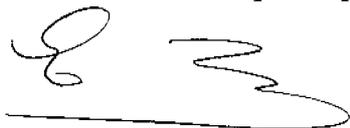
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1º.- AMPLÍASE por el plazo de 60 (sesenta) días, el beneficio de Seguro por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 2 (dos) trabajadores de la empresa MIGRANJA S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Ley N° 15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981.-----

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-----



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

12/08/08 9:20:00

